



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **447-2021-TCE (acumulada)** , SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“CAUSA Nro. 447-2021-TCE (acumulada)**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 11 de agosto de 2021. Las 10h01.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente el memorando Nro. TCE-ATM-ALCG-060-2021-M, de 04 de agosto de 2021, suscrito por el abogado Ángel Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc del despacho del doctor Ángel Torres Maldonado, juez de este Tribunal.

**ANTECEDENTES**

1. El 21 de junio de 2021, a las 15h22 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, de la dignidad de “Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco” (sic), del proceso electoral “Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”.

2. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número **447-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guacha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51, en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta y cinco (155) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

4. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 08h51, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

...**PRIMERO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con **todos y cada uno de los requisitos** conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Precise cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el presunto infractor se encuentra denunciado, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

**TERCERO.-** Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco(sic)" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0496-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunicó la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas.

6. El 21 de julio de 2021, a las 11h19, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, dio contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 08h51 dictado por esta juzgadora.

#### **CAUSA No. 467-2021-TCE**

7.- El 21 de junio de 2021, a las 15h42, ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento treinta y tres (133) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne" (sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

8. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 467-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

9. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h55, en dos (2) cuerpos en ciento treinta y nueve (139) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

10. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 09h01, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

...**PRIMERO.**- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

**SEGUNDO.**- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con todos y cada uno de los requisitos conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la "**DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO**", del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

**TERCERO.**- Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

11. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0497-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas

12. El 21 de julio de 2021, a las 11h21, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, da contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 09h01 dictado por esta juzgadora.

13. Esta juzgadora admitió a trámite la causa No. 447-2021-TCE y, en lo principal, dispuso: i) acumular la causa **467-2021-TCE** a la causa No. **447-2021-TCE** al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia, por existir identidad objetiva y subjetiva; ii) citar con todo lo actuado al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104 en el domicilio declarado en los escritos presentados en este Tribunal el 21 de julio de 2021 por la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas; y, iii) señalar para el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 09h30**, la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio).

#### **CAUSA No. 444-2021-TCE**

14. El 21 de junio de 2021, a las 15h18 ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, un escrito en tres (3) fojas y en calidad de anexos ciento cuarenta y siete (147) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, conjuntamente con la abogada Betsabe Méndez Ávila, directora y analista provincial de Asesoría Jurídica 2 de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, respectivamente, mediante el cual presentan una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate Lista 104, a la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/Daule" (sic), del proceso "Elecciones Seccionales 2019".

15. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional, signada con el número **444-2021-TCE**, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa correspondió al doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

16. El expediente fue recibido en el despacho del juez de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51 en dos (2) cuerpos, en ciento cincuenta y tres (153) fojas, conforme consta de la razón sentada por la secretaria relatora de ese despacho.

17. Mediante auto de 04 de agosto de 2021, a las 10h00, el doctor Ángel Torres Maldonado dispuso:

...**PRIMERO:** De la revisión del expediente No. 444-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presenta una denuncia por una presunta infracción electoral contra el abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del movimiento Reactivate, lista 104, de la dignidad de vocales de juntas parroquiales Muisne/ Daule para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa No. 447-2021-TCE, en virtud de que, la causa se refiere a una denuncia formulada contra el abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del movimiento Reactivate, lista 104, de la dignidad de vocales de juntas parroquiales Muisne/ Daule, para las "Elecciones Seccionales y CPCCS 2019".

**SEGUNDO:** Al amparo de lo dispuesto en el primer inciso del artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por cuanto el 03 de julio (sic) de 2021 a las 15h11, la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza de instancia, admitió a trámite la causa No. 447-2021-TCE dispongo la acumulación de la causa 444-2021-TCE a la causa 447-2021-TCE, a fin de que se tramiten estos procesos en uno solo.

**TERCERO:** A través de la Secretaría Relatora de este Despacho, remítase el expediente íntegro de la causa No. 444-2021-TCE al Despacho de la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral para los fines legales correspondientes.

18. El 04 de agosto de 2021, a las 11h46, conforme razón sentada por la secretaria relatora de este despacho, ingresó el memorando Nro. TCE-ATM-ALCG-060-2021-M, suscrito por el abogado Ángel Leonardo Carrión Gálvez, secretario relator ad-hoc del despacho del juez doctor Ángel Torres Maldonado, mediante el cual remitió el expediente íntegro de la causa No. 444-2021-TCE en dos (2) cuerpos en ciento sesenta y cuatro (164) fojas.

19. Con auto de 06 de agosto de 2021, a las 09h51, esta juzgadora dispuso se tenga por correcta la fecha del auto de admisión, esto es, "03 de agosto de 2021", ya que por un "lapsus calami", se hizo constar 03 de julio de 2021.

Con estos antecedentes, dispongo:

**PRIMERO.-** Por existir identidad objetiva y subjetiva, **ACUMÚLESE** la causa número **444-2021-TCE**, remitida por el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral, a la causa número **447-2021-TCE (acumulada)** al amparo de lo previsto en el artículo 248 del Código de la Democracia.

**SEGUNDO.-** Conforme se desprende del detalle constante en los antecedentes del presente auto, se pone en conocimiento de las partes procesales que, por disposición



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

tanto de esta juzgadora como del señor juez del Tribunal Contencioso Electoral, se acumularon a la causa No. **447-2021-TCE (acumulada)** las causas números: **467-2021-TCE** y **444-2021-TCE**. Por lo tanto, para evitar posibles confusiones, a esta causa únicamente se la identificará con el número **447-2021-TCE (acumulada)**.

**TERCERO.-** Sin perjuicio de la citación realizada al denunciado en auto de 03 de agosto de 2021, a las 15h11, y en razón de las acumulaciones realizadas a la causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada), a través de la Secretaría General de este Tribunal, CITESE con el contenido de este auto, los escritos de las denuncias, aclaraciones y de todo lo actuado, en expediente íntegro en digital, al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, lista 104, de las candidaturas: 1. Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco; 2. Concejales urbanos/Muisne; y, 3. Vocales Junta Parroquial Muisne/Daule en el domicilio declarado en los escritos de 21 de julio de 2021, esto es en:

*“...Homero López y Malecón, referencia (cerca de la Iglesia Jerusalén)...”*

**CUARTO.-** Se recuerda a las partes procesales que la práctica de la AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO se llevará a cabo el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 09h30**, en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** Se reitera al denunciado, abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento ReactívatE, lista 104 que, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá: 5.1) Designar un profesional del derecho, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; 5.2) De no contar con defensor de su confianza, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; 5.3) Presentar prueba de descargo en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; 5.4) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía según establece el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, 5.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones.

**SEXTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia (antes de la reforma).

**SÉPTIMO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia (antes de la reforma), durante la audiencia de prueba y juzgamiento.

**OCTAVO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral 2019 para su conocimiento y resolución se aplicará las normas del Código de la Democracia antes de las reformas de febrero de 2020, así como también las normas del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.



Causa Nro. 447-2021-TCE (acumulada)

**NOVENO.-** A través de la Relatoría de este despacho, remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública, haciéndole conocer el contenido del presente auto adjuntando en digital los expedientes íntegros de las causas números **467-2021-TCE** y **444-2021-TCE**, a fin de que se haga llegar al Defensor Público designado, con el objeto de garantizar los derechos del presunto infractor. Además deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados.

**DÉCIMO.-** Se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente físico (acumulado), el cual se encuentra a cargo de la relatoría de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Las respectivas notificaciones dentro de esta causa, se realizarán en la casilla No. 015 asignada a la denunciante y en el correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) señalado para el efecto.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) A la denunciante, doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 015.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec); [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec); [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec); [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003

**DÉCIMO TERCERO.-** Siga actuando la magister Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.)**Dra. Patricia Guaicha Rivera, **JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 11 de agosto de 2021

Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**



